

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-0455**-00

Atendiendo que el apoderado especial y mandatario de la parte demandante solicitan la terminación del sumario por pago parcial de la obligación (PDF 008), a pesar de que el expediente no ha sido objeto de calificación ni se ha decretado la aprehensión del automotor, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la **TERMINACIÓN** del proceso de la referencia por **PAGO DE LA MORA**.
2. Como no se advierte oficio a la Sijin -Automotores, no hay lugar a cancelar la alerta de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa **ELT-428**.
3. Reconocer personería al abogado Jorge Portillo Fonseca como apoderado del acreedor Banco de Bogotá, en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 001).
4. Devuélvase la demanda y sus anexos a la entidad demandante sin necesidad de desglose, como quiera que el expediente se viene tramitando de manera digital.
5. **SIN CONDENA** en costas.
6. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
El anterior auto se notificó por anotación en estado No. ____

Hoy de septiembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b84d189d0a68b32e3253d57b9604475ab8596ed2f5c14c712b261404fafa80**
Documento generado en 30/09/2022 07:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>